

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 630014003006-2000-00270-00

Observa el Despacho que, a la fecha de esta providencia, la auxiliar de la justicia MARICELA CARABALI y la Sociedad Mejía y Asociados Abogados Especializados S.A.S -quien delegó a la anterior-, no han emitido pronunciamiento alguno frente a los requerimientos que se le han realizado en esta sede, relativos a la custodia y guarda del vehículo automotor embargado y secuestrado, de placas **HUC766**, el cual le fue entregado a la señora CARABALI en diligencia del 10 de marzo de 2020, por parte de la Inspección Urbana de Policía de Primera Categoría de Yumbo (arch.03).

Por lo cual, a efectos de darle continuidad al presente proceso, esta judicatura dispone comisionar al JUEZ CIVIL MUNICIPAL REPARTO de Yumbo, Valle, Quindío, a fin de que lleve a cabo diligencia de entrega del citado automotor, a un nuevo secuestre -de la lista de auxiliares de la justicia-, para su debida custodia y cuidado. Precisando que los datos de ubicación del vehículo ya secuestrado se encuentran consignados en el en el acta de diligencia de secuestro visible en archivo 03, folios 24 y ss., del expediente digital.

Asimismo, se faculta expresamente al Juzgado comisionado para **subcomisionar**; para designar el Auxiliar de la Justicia que haya de ejercer el cargo de Secuestre y, para fijarle honorarios provisionales.

Al apoderado judicial de la parte actora se le autoriza para allegar ante el funcionario que vaya a practicar la diligencia los anexos pertinentes.

Para los efectos indicados, por el centro de servicios líbrese el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso. Asimismo, remítase copia del presente auto a la auxiliar Maricela Carabali y a la Sociedad Mejía y Asociados Abogados Especializados S.A.S.

NOTIFÍQUESE,

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

(Estado Nro.56 del 18 de abril de 2023)

JSMZ (Carpeta 8)

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d481301c66fe45c79b4bd34ebc28c1d35b3c5fcf376571a91833e1db6079bdda**

Documento generado en 17/04/2023 10:08:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>